



RESOLUCION No. CSJCAR23-441
22 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el numeral artículo 101 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en especial las contempladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCAA22-204 del 2 de noviembre de 2022, aclarado mediante los Acuerdos Nos. CSJCAA22-204, CSJCAA22-213, CSJCAA22-221 y CSJCAA22-222 de 2022, el despacho de la doctora SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO, Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, prestó turno de Hábeas Corpus del 20 al 26 de diciembre de 2022.

Que, mediante oficio del 18 de agosto de 2023, la citada Funcionaria Judicial solicitó que se le concedieran como compensatorios los días 28, 29, 30, 31 de agosto 1, 4 y 5 de septiembre del presente año, por haber prestado turno de Hábeas Corpus por el lapso antes indicado.

C O N S I D E R A:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: “*en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente*”.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-441 del 22 de agosto de 2023 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de hábeas corpus”

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera viable acceder a la solicitud del día compensatorio, elevada por la doctora SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO, Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

R E S U E L V E:

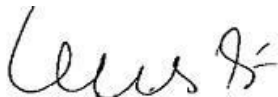
ARTÍCULO 1°: CONCEDER autorización a la doctora SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO, Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, para que disfrute como compensatorio los días 28, 29, 30, 31 de agosto 1, 4 y 5 de septiembre del presente año, por turno de habeas corpus prestado del 20 al 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

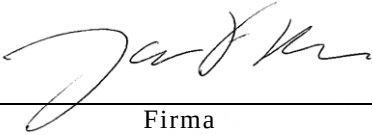
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR23-441 del 22 de agosto de 2023</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO		
Nombre	Firma	Fecha 22/08/2023

M.P. MELB